



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 274 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 08 SET. 2025

VISTOS:

SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 205-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.º 2153-2025-n.º 145-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN, Informe n.º 4271-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 2330-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído n.º 6830-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1083-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";(...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".(...);

Que, la Ley n.º 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley n.º 27783, artículo 42º, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";(...);

Que, el artículo 26º, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional";(...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probó de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva n.º 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal n.º 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral en el numeral 5.7.5), establece que: "El Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentará a la Subgerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos, estudios. El Plan de Trabajo llevará como anexo el estudio de pre-inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente Ficha de Registro Banco de Proyectos (Formato snip-03, snip-04), según corresponda) del proyecto de inversión pública"; y de la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, en el numeral 5.7.6), dispone que: "Este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía. El inspector tendrá igual plazo (tres días) para emitir el informe respectivo con los resultados de la evaluación del Plan de Trabajo";

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su numeral 5.8.9) De los Adicionales, dispone que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivas adicionales: ampliaciones presupuestales o ampliaciones de plazo, según sea e caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo";

Que el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo n.º 074-2023-EF, en el artículo 16º, literal 16.1), estipula que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el artículo 17º, literal 17.5), determina que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF".(...). Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEL, adjuntando el respectivo sustento".(...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, estipula las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, y el artículo 24º, literal 24.8), refiere que: "La Unidad Formuladora elabora la ficha técnica o el estudio de PREINVERSIÓN, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo n.º 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión".(...);

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, artículo 7º, numeral 7.1), establece que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); en ese contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32186 , en el artículo 2º, **inciso 2.2**), señala que durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3º, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32187, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4º, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 142-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2023, se aprueba el plan de trabajo para la elaboración del expediente del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las avenidas de la junta vecinal Sector II Liberación y av. Alta Tensión de la Asoc. de vivienda Vicente Zeballos del centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2549355, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADÚN Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/ 222,878.50
PLAZO DE EJECUCIÓN	150 D.C.

Que, con fecha 28 de mayo de 2025, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.º 114-2025-GIP/GM/MPMN, se aprobó con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2024, la modificación presupuestal n.º 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico de proyecto e inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las avenidas de la junta vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la Asoc. de vivienda Vicente Zeballos del centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2549355, por el monto de S/ 32,824.43 (Treinta y dos mil ochocientos veinticuatro con 43/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 255,702.93 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos dos con 93/100 soles), y un plazo de ejecución de 641 días calendario;

Que, en mérito al Informe n.º 205-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el Proyectista, Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, remite la Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Avenidas de la Junta Vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la Asoc. de Vivienda Vicente Zeballos del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2549355; señalando que, lo solicitado se encuentra fundamentado en el ítem 5.4.11.2 Ampliaciones de plazo de la "Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 0004-2020-A-MPMN, tal como se detalla:

b. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.): La causal que genera esta condicionante para la solicitud de la ampliación de plazo N°02 se debe a que, inicialmente la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, contaba con la contratación de personal en planta y contratación de servicios diversos (Estudio topográfico, diseño arquitectónico, estudio de suelos, estudio de tráfico y diseño de pavimento, plan de seguridad y salud en el trabajo, estudio de drenaje pluvial, estudio de canteras, estimación de riesgos, plan de monitoreo arqueológico, diseño de instalaciones de riego, plan de monitoreo ambiental, saneamiento físico legal, elaboración de costos y presupuestos, etc.); sin embargo, con Oficio n.º 0792-2023-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

A/MPMN se solicita la posibilidad de elaboración de Expediente Técnico del proyecto en mención (entre otros varios proyectos de inversión), y los trámites y coordinaciones correspondientes entre ambas entidades, para contar con un convenio interinstitucional, siendo que, con fecha 18 de agosto de 2024 se llegó a la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco** y posteriormente en coordinaciones sobre el proceso de elaboración del Expediente técnico (absolución de consultas) descritos en el punto "n.º 01 ANTECEDENTES" del presente, generó el intervalo de tiempo desarrollado por los trámites administrativos realizados entre ambas entidades y el tiempo estimado requerido para la continuidad del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico (Ampliación de plazo N°02 solicitada);

También se menciona que, hasta obtener el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco y el posterior proceso de convocatoria para la elaboración del expediente técnico, se optó por firmar el acta N°01 de suspensión de plazo N°01 y, una vez obtenido el convenio con las firmas correspondientes y el inicio del proceso de convocatoria, se firmó el acta N°02 término de la suspensión de plazo N°01 con fecha 21 de marzo de 2025. Posteriormente, con fecha 13 de junio de 2025, se solicitó la apertura de meta y asignación presupuestal para el presente año, informe que fue devuelto por la Subgerencia de Presupuesto y Haciendo, con fecha 18 de julio de 2025.

Por consiguiente, señalo que la presente ampliación de plazo solicitada, corresponde al intervalo de tiempo transcurrido que llevó a la obtención del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco, el intervalo de tiempo entre la solicitud de apertura de meta en el año 2025 y la respuesta de la reformulación del presupuesto del plan de trabajo y la continuidad del proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con el financiamiento de la empresa Anglo American Quellaveco, conforme al siguiente detallado:

CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS					
ITEM	DESCRIPCION	DOCUMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	RGIP N°142-2023-GIP/GM/MPMN	13/09/2023	09/02/2024	150
2	AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGIP N°114-2025-GIP/GM/MPMN	10/02/2024	11/11/2025	641
3	AMPLIACION DE PLAZO N°02	SOLICITADO	12/11/2025	20/03/2026	129
TOTAL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPEDIENTE TÉCNICO					920

Ampliación de Plazo N°02 : 129 días calendario
Fecha de Inicio de la Ampliación de Plazo N°02 : 12/11/2025
Fecha de Término de la Ampliación de Plazo N°01 : 20/03/2026
Plazo Total del Plan de Trabajo : 920 días calendario
Fecha de Inicio : 13/09/2023
Fecha de Término Reprogramado : 20/03/2026

Que, con fecha 21 de julio de 2025, mediante Informe n.º 2153-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión, Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, remite la Ampliación de Plazo n.º 02 y Modificación Presupuestal n.º 02 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Avenidas de la Junta Vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la Asociación de Vivienda Vicente Zeballos del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2549355.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios de causales y justificación del expediente técnico, el Inspector Evaluador de Expedientes Técnicos, Ing. Christian Cruz Flores, mediante Informe n.º 145-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de julio de 2025, otorga CONFORMIDAD TÉCNICA a la Ampliación de Plazo n.º 02 y Modificación Presupuestal n.º 02 (sin incremento presupuestal), del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Avenidas de la Junta Vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la Asoc. de Vivienda Vicente Zeballos del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2549355; señalando que: se ha verificado que la documentación presentada contiene las autorizaciones necesarias para la incorporación de presupuesto en solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 y la Modificación Presupuestal n.º 02

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

(sin incremento presupuestal) planteada para la el proyecto en mención; a continuación, se muestra un resumen de la Ampliación de Plazo N°02 y Modificación de Presupuesto N°02 (sin incremento presupuestal):

CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS					
ITEM	DESCRIPCION	DOCUMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TÓTAL DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	RGIP N°142-2023-GIP/GM/MPMN	13/09/2023	9/02/2024	150
2	AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGIP N°114-2025-GIP/GM/MPMN	10/02/2024	11/11/2025	641
3	AMPLIACION DE PLAZO N°02	SOLICITADO	12/11/2025	20/03/2026	129
TOTAL PLAZO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE DE EXPEDIENTE TECNICO					920

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PLAN DE TRABA INICIAL (1)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTA N°01 (2)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N N°02 (3)	PRESUPUESTO TOT (1+2+3)
TOTAL PRESUPUESTO	222,878.50	32,824.43	0.00	255,702.93
A.- GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	222,878.50	32,824.43	-140,083.82	115,619.11
A.1.- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	177,544.25	-37,460.43	-140,083.82	0.00
PERSONAL	61,598.25	63,055.57	-124,653.82	0.00
BIENES	9,946.00	-3,016.00	-6,930.00	0.00
SERVICIOS	106,000.00	-97,500.00	-8,500.00	0.00
A.2.- EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	45,334.25	70,284.86	0.00	115,619.11
PERSONAL	26,849.25	66,681.86	0.00	93,531.11
BIENES	1,885.00	3,976.00	0.00	5,861.00
SERVICIOS	16,600.00	-373.00	0.00	16,227.00
B.- GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	0.00	0.00	140,083.82	140,083.82
B.1.- COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	0.00	140,083.82	140,083.82
PERSONAL	0.00	0.00	114,653.82	114,653.82
BIENES	0.00	0.00	6,930.00	6,930.00
SERVICIOS	0.00	0.00	18,500.00	18,500.00

Asimismo, indica que la presente modificación se debe a la observación de cambio de gastos de elaboración de expediente técnico a gastos de coordinación para la elaboración de expediente técnico, dado que la elaboración de expediente técnico se realizará por "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Asociación Quellaveco". Y que la modalidad de elaboración de expediente técnico presenta la denominación de Administración Indirecta por Convenio.

Que, con Informe n.º 4271-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo otorga CONFORMIDAD a la ampliación de plazo n.º 02 y modificación presupuestal n.º 02 (sin incremento presupuestal), del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Avenidas de la Junta Vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la Asoc. de vivienda Vicente Zeballos del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones n.º 2549355, para la continuidad del trámite, hasta su aprobación vía acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe n.º 2330-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, otorga OPINION FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal), del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las avenidas de la junta vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la Asoc. de Vivienda Vicente Zeballos del centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2549355, por lo que, sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación; conforme al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
Proyecto	: 2549355 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS AVENIDAS DE LA JUNTA VECINAL SECTOR II LIBERACIÓN Y AV. ALTA TENSIÓN DE LA ASOC. DE VIVIENDA VICENTE ZEBALLOS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA
Importe Total	: S/ 0.00 (solicitado).

Que, mediante Proveído n.º 6830-2025-GPP/GM/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Christian Rene Diaz Plata deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las avenidas de la junta vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la asociación de vivienda Vicente Zeballos del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2549355; a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo:

Que, el Informe Legal n.º 1083-2025/GAJ/GM/MPMN, del 29 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuelar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación de plazo n° 02 y modificación presupuestal n° 02 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las avenidas de la junta vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la Asoc. de vivienda Vicente Zeballos del centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2549355; por un plazo de 129 días calendario; de conformidad con el Informe N° 205-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 145-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 2330-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, al amparo del marco normativo del artículo VIII, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo n.º004-2019-JUS, que dispone: 1. "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad". 2. "Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competá, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento";(..); y encontrándose en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Directiva para Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa - Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; se aplica a la presente supletoriamente la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el siguiente extremo: El numeral 5.8.9, dispone que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo";(..); es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, manteniendo las coordinaciones y dirigiendo los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico; además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento con las especialidades; en mérito de ello, a folios 01 - 02, se tiene el Informe N° 205-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, emitido por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Proyectista, Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, requiriendo una ampliación de plazo por 129 días calendario y una modificación presupuestal (sin incremento presupuestal);

Que, en el marco normativo establecido, así como la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos; y conforme a los antecedentes de la información registrada en el expediente técnico, se concluye que la Ampliación Plazo N° 02 y la Modificación Presupuestal n.º 02 (sin incremento presupuestal) del Plan de Trabajo para la Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las avenidas de la junta vecinal Sector II Liberación y Av. Alta Tensión de la Asoc. de Vivienda Vicente Zeballos del centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2549355; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia.

Que, finalmente, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20º, en concordancia con el artículo 43º, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39º, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del - Ley n.º 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 85º, que expone: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...); en ese contexto, corresponde realizarse la aprobación de la Evaluación Técnica Financiera materia de análisis, a través de Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación"; indicadas en el numeral 49): "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución directa e indirecta modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo.". (...).

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 49): "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución directa e indirecta modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo.". (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (sin incremento presupuestal) del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS AVENIDAS DE LA JUNTA VECINAL SECTOR II LIBERACION Y AV. ALTA TENSION DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICENTE ZEBALLOS DEL CENTRO POBLADO CHEN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO", con Código Único de Inversiones N° 2549355; de conformidad con el Informe N.º 205-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.º 145-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N.º 2330-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS					
ITEM	DESCRIPCION	DOCUMENTO LEGAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	RGIP N°142-2023-GIP/GM/MPMN	13/09/2023	9/02/2024	150
2	AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGIP N°114-2025-GIP/GM/MPMN	10/02/2024	11/11/2025	641
3	AMPLIACION DE PLAZO N°02	SOLICITADO	12/11/2025	20/03/2026	129
TOTAL PLAZO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE DE EXPEDIENTE TECNICO					920

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO					
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PLAN DE TRABAJO INICIAL (1)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTA N°01 (2)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N (3)	PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)	
TOTAL PRESUPUESTO	222,878.50	32,824.43	0.00	255,702.93	
A.- GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	222,878.50	32,824.43	-140,083.82	115,619.11	
A.1.- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	177,544.25	-37,480.43	-140,083.82	0.00	
PERSONAL	61,598.25	63,055.57	-124,653.82	0.00	
BIENES	9,946.00	-3,016.00	-6,930.00	0.00	
SERVICIOS	106,000.00	-97,500.00	-8,500.00	0.00	
A.2.- EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	45,334.25	70,284.86	0.00	115,619.11	
PERSONAL	26,849.25	66,681.86	0.00	93,531.11	
BIENES	1,885.00	3,976.00	0.00	5,861.00	
SERVICIOS	16,600.00	-373.00	0.00	16,227.00	
B.- GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	0.00	0.00	140,083.82	140,083.82	
B.1.- COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	0.00	140,083.82	140,083.82	
PERSONAL	0.00	0.00	114,653.82	114,653.82	
BIENES	0.00	0.00	6,930.00	6,930.00	
SERVICIOS	0.00	0.00	18,500.00	18,500.00	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Infraestructura

Pública a través del Sub Gerente de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Ejecute del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las avenidas de la junta vecinal Sector II Liberación y av. Alta Tensión de la asociación de vivienda Vicente Zeballos del centro poblado Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", con Código Único de Inversiones N° 2549355; Dentro del periodo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02** (sin incremento presupuestal) que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las avenidas de la junta vecinal Sector II Liberación y av. Alta Tensión de la asociación de vivienda Vicente Zeballos del centro poblado Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", con Código Único de Inversiones n.º 2549355".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



C.c.
Archivo.

